

**MINISTERIO DE
RELACIONES EXTERIORES**

MINISTERIO DE INTERIOR
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA
MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS
MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA
MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
MINISTERIO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA
MINISTERIO DE TURISMO
MINISTERIO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
MINISTERIO DE AMBIENTE

Montevideo, 19 SEP. 2025

VISTO: el artículo 25 de la Ley Nº 19.268 de fecha 18 de setiembre de 2014; -----

RESULTANDO: I) que de conformidad con el artículo referenciado, es competencia del Poder Ejecutivo autorizar que los funcionarios consulares residan en una localidad diferente a aquella en la que se ubique la Oficina Consular; -----

II) que en los hechos para la determinación de tal situación excepcional, previamente se efectúa un estudio, el cual además ha de recibir el aval del Jefe o Jefa de Misión, así como de la Dirección General para Asuntos Consulares y Vinculación a fin de asesorar debidamente al Señor Ministro de Relaciones Exteriores; -----

CONSIDERANDO: que tratándose de una competencia del Poder Ejecutivo, por razones de buena administración, para dar agilidad a la resolución y, en definitiva, descongestionar las refrendas del Poder Ejecutivo, se estima conveniente delegar en

el Ministro de Relaciones Exteriores, o en quien haga sus veces, las atribuciones referidas en el Resultando I); -----

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por los artículos 160 y 168 numeral 24° de la Constitución de la República, el artículo 2 del Decreto 500/991 de fecha 27 de setiembre de 1991, normas modificativas y concordantes; -----

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
actuando en Consejo de Ministros
RESUELVE:

1º) Deléganse en el Ministro de Relaciones Exteriores las atribuciones del Poder Ejecutivo relativas a la competencia para autorizar con carácter excepcional que los funcionarios consulares residan en una localidad diferente a aquella en la que se ubique la Oficina Consular.-----

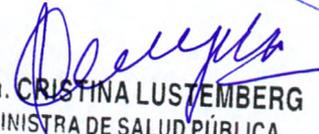
2º) Sin perjuicio de lo dispuesto en el numeral anterior, el Poder Ejecutivo podrá avocarse en cualquier momento los asuntos cuyas atribuciones se delegan. -----

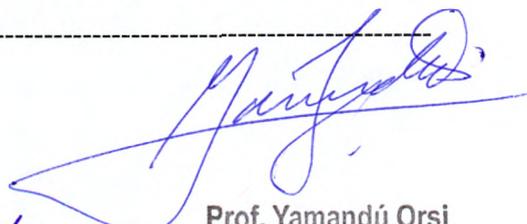
3º) Las atribuciones delegadas no pueden ser a su vez objeto de delegación.-----

4º) El Ministerio de Relaciones Exteriores enviará a la Secretaría de la Presidencia de la República copia fiel de las resoluciones que se dicten en ejercicio de atribuciones delegadas, dentro de las cuarenta y ocho horas de dictada.-----

5º) Comuníquese, etc. -----


MARIO LUBETKIN


Dra. **CRISTINA LUSTEMBERG**
MINISTRA DE SALUD PÚBLICA


Prof. **Yamandú Orsi**
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA


TAMARA PASEYRO


LUCIA ETCHEVERRY

MINISTERIO DE
RELACIONES EXTERIORES



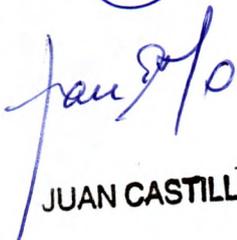
ALFREDO FRATTI



GABRIELA VERDE



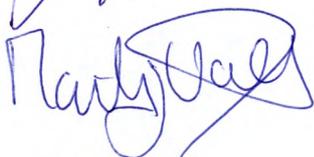
CARLOS NEGRO



JUAN CASTILLO



GONZALO CIVILÁ



MARTIN VALLCORBA



ANA CARAM



EDGARDO ORTUÑO



SANDRA LAZO



FERNANDA CARDONA